

Consideraciones sobre el concepto de cultismo

M.^a Elena AZOFRA SIERRA

Universidad Nacional de Educación a Distancia
Departamento de Lengua Española y Lingüística General
eazofra@folg.uned.es

RESUMEN:

En este trabajo se realiza una revisión de los conceptos y la terminología relacionados con el léxico de procedencia culta. Se abordan principalmente dos aspectos: por un lado, las dificultades para acotar los conceptos de *cultismo* y *latinismo*, dentro de la concepción del cultismo como préstamo; por otro lado, los problemas que surgen al delimitar el objeto de estudio, revisando la cuestión terminológica del *semicultismo*.

Palabras clave: Léxico culto. Cultismos. Latinismos. Semicultismos. Préstamos. Vías de transmisión.

Considérations sur le concept de mots savants

RÉSUMÉ

Ce travail révisé les concepts et la terminologie liés au lexique de procédeance savante. Deux aspects principaux sont abordés: d'un côté, les difficultés pour délimiter les concepts de *mots savants* et de *latinismes*, en partant de l'idée que les mots savants sont des emprunts; de l'autre côté, les problèmes qui surgissent en delimitant l'objet de l'étude, en revenant sur le problème terminologique des *mots demi-savants*.

Mots clés: Lexique savant. Mots savants. Latinismes. Mots demi-savants. Emprunts. Voies de transmission.

Hace unos años, Yakov Malkiel clausuraba el II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española con una conferencia titulada *Los ocho errores graves de que fuimos culpables en el pasado*; en ella presentaba, según sus propias palabras, “un examen crítico [...] de las suposiciones y estrategias fundamentales que parecen exigir una revisión radical en el próximo porvenir”; una de estas cuestiones era la transmisión del léxico latino, concretamente de los cultismos. Citamos sus elocuentes palabras acerca de este campo de estudio: “...quedan por plantear y resolver varios problemas intrínsecamente apasionantes que, si no me engaño, han sido descuidados casi por entero hasta ahora”, “... en este terreno tan resbaladizo, tan descuidado [...] casi todo queda por hacer” (Malkiel 1992:217-18).

Muchos años antes, en un artículo que reflejaba la necesidad de una revisión de los conceptos y la terminología relacionadas con las voces cultas, Alvar y Mariner (1967:4-5) planteaban:

“Esta falta de estudio sistemático puede ser, a la vez, causa y consecuencia de que la acotación misma del concepto de latinismo no pueda presentarse como una cues-

tión definitivamente resuelta. Causa, en tanto que, precisamente por no haber constituido objeto básico de un estudio, ha podido orillarse una definición rigurosa. Consecuencia, en cuanto que justamente la falta de una precisión respecto al concepto puede haber sido una de tantas dificultades de que se emprendiera su estudio”.

En un estudio anterior (Azofra 1995) tuvimos ocasión de comprobar que la problemática del cultismo se manifiesta en toda su complejidad precisamente en el proceso de selección de las voces cultas. En efecto, al trabajar sobre un material concreto y limitado e intentar delimitar el corpus objeto de estudio, nos vimos obligados a fijar unos criterios de clasificación precisos y rigurosos, así como la terminología y, en definitiva, el propio concepto de *cultismo*; volvemos hoy sobre esta cuestión que, como denuncia Malkiel, es un campo olvidado e incómodo para el investigador. Desde entonces han aparecido monografías importantes como el libro de Gloria Clavería, *El latinismo en español*, que aborda con gran rigor y exhaustividad cuestiones tanto terminológicas como conceptuales; se han discutido las tesis de Wright en su obra *Latín tardío y romance temprano*, en la que pone en duda la existencia de dos lenguas diferenciadas, latín y romance, antes del s. XI en España, con lo que ello supone para la posible existencia de préstamos latinos en español; las gramáticas históricas generales siguen aportando muy poco al esclarecimiento de las cuestiones que nos ocupan.

Abordaremos en este artículo dos aspectos principalmente: en primer lugar, las dificultades para acotar los conceptos de *cultismo* y *latinismo*, dentro de la concepción del cultismo como préstamo; en segundo lugar, los problemas que surgen al delimitar el objeto de estudio, revisando la cuestión terminológica del *semicultismo*.

1. EL CULTISMO COMO PRÉSTAMO. ¿CULTISMO O LATINISMO?

1.1. Peculiaridades de los préstamos cultos

La opinión generalmente admitida sostiene que el cultismo es un préstamo que el romance toma normalmente del latín, para denominar un concepto nuevo o por otro tipo de necesidad léxica o estilística¹. Alvar y Mariner (1967:6) hablan de elementos “no transmitidos, sino realmente empréstitos”. Martínez Otero (1959) escribe todo un apartado en un artículo bajo el epígrafe “Los cultismos son préstamos”, lo mismo que Clavería (1991) en su libro, uno de cuyos capítulos se titula “El latinismo como préstamo”. La misma idea preside el artículo de Benítez Claros (1956) sobre “La integración del cultismo”. Bustos (1977:235), al estudiar el cultismo en la época literaria, considera que “puede hablarse propiamente de préstamo léxico, aunque con rasgos específicos que lo individualizan frente a los extranjerismos”. Su

¹ No nos ocupamos de los calcos semánticos, es decir, del traspaso de acepciones latinas a voces romances, pues estos casos presentan una problemática muy diferente a la del cultismo léxico, en que ahora nos centramos.

peculiaridad estriba, como señala Clavería (1991:67) utilizando una terminología de H. Hock, en el hecho de ser préstamos *de un antecedente lingüístico*, es decir, en que la lengua prestataria es la lengua de origen, tomada ahora como lengua de cultura. Sin embargo, a propósito de estos rasgos específicos, Malkiel (1957:3), en su artículo titulado precisamente “Préstamos y cultismos”, afirma: “indudablemente es lícito prescindir de la diferencia esencial entre préstamos y cultismos, considerando éstos como mera subclase de aquéllos (préstamos tomados a lenguas muertas cuyo recuerdo perdura)”.

Podría plantearse una cuestión capital dentro de la teoría del préstamo: ¿en qué momento podemos considerar que una palabra ha sido aceptada en la lengua?, ¿cuándo podemos hablar, en el caso que nos ocupa, de términos propiamente castellanos y ya no latinos? Adentrarse en el campo de la integración léxica resulta una cuestión compleja cuando la valoramos en el momento actual, pero lo es mucho más si hablamos de épocas pasadas, pues sólo de forma indirecta podemos juzgar la impresión de extrañeza o de familiaridad que en la sensibilidad lingüística de los hablantes suponía el uso de ciertos términos. En algunos repertorios léxicos, como el de Corominas y Pascual o en el propio *Diccionario de Autoridades*, encontramos a veces la expresión “voz latina”, pero en muy pocos casos podemos estar seguros de esta afirmación. Por ejemplo, si nos fijamos en los términos cultos que aparecen en Mena, encontramos algunos latinismos que sorprenden hoy porque no han sido asimilados en español moderno (por ejemplo, *virago*, *luco* o *innupta*), pero en la época seguramente no resultaban más extraños que *hostil*, *expresivo* o *paternal*, cultismos que sí han perdurado y para nosotros son mucho menos “violentos” que los anteriores. Sería preciso ser muy cuidadosos en estas cuestiones y estudiar el grado de integración con índices como la existencia de otros derivados de los mismos lexemas, la aparición de los términos en otros autores, su rendimiento funcional, etc., pero indudablemente es una cuestión difícil y, por su propia naturaleza, poco objetiva.

Por otro lado, hablar de préstamos de otra lengua supone aceptar la existencia, desde época muy temprana, de dos sistemas lingüísticos diferentes, latín y romance, que coexistieron durante siglos; esta situación de contacto lingüístico favoreció sin duda el trasvase de formas latinas al romance y puede explicar las peculiaridades evolutivas de algunos términos problemáticos, introducidos en época temprana, quizá junto al caudal de léxico hereditario, pero que no han sufrido una evolución paralela a la de las voces patrimoniales; éste sería el caso de voces como *ángel* o *virgen*, en las cuales la pronunciación eclesiástica, común en ambientes cultos, pudo impedir que se consumara la evolución fonética regular. En contra de esta visión tradicional, que él denomina *Teoría “de las dos normas”*, Wright (1989) sostiene que no existía antes de la reforma carolingia una división lingüística clara entre latín y romance; en España, los efectos de esta reforma, salvo en Cataluña, no se aprecian hasta el s. XI; por tanto, rechaza la consideración como cultismos de aquellos términos introducidos en siglos anteriores y considera que no podemos hablar de préstamos del latín antes del s. XII. Volveremos sobre estos supuestos cultismos antiguos más abajo, al plantear el concepto de *semicultismo*.

En cuanto a aquello que se toma prestado de otra lengua, habría que precisar que, en ocasiones, el influjo culto puede actuar también frenando la evolución de palabras transmitidas por vía hereditaria, como decíamos antes; en este caso no podría hablarse propiamente de préstamo léxico, aunque sí de préstamo fonético o morfológico y, evidentemente, de cultismo. Por ejemplo, una palabra como *siglo*, presente en el romance desde sus primeras manifestaciones escritas, es indudable que entró con el caudal de voces heredadas del latín; sin embargo, su uso por parte de los estamentos más cultos de la sociedad provocó la detención de su evolución fonética. En casos como éste no tenemos un préstamo léxico, pero el latín sí ha “prestado” parte de sus características fonéticas, ayudando a mantener determinados fonemas.

Otro grupo especial de cultismos lo constituyen aquellas palabras creadas en el propio romance, ya por necesidad léxica, ya por motivos estéticos, a partir de elementos latinos. Por ejemplo, en la obra de Juan de Mena *mucronio*, *pecudeo* o *çilénico* no son préstamos léxicos tomados de **mucronius*, **pecudeus* o **cilenicus* (derivados desconocidos en latín), sino que son términos construidos con la base léxica de un sustantivo latino y un morfema adjetivo también latino. A propósito de *çilénico*, Lida (1984) afirma: “materialmente, no es un préstamo tomado del latín [...] es, en rigor, más latino que si fuera un crudo latinismo”. El mismo proceso de creación analógica se sigue en la lengua para otras palabras menos literarias que las citadas, como *altivo* o *ramificar*.

Así pues, parece haber acuerdo en que los cultismos son préstamos, pero creemos que deben considerarse sus características especiales para admitir que pueden llamarse cultismos, con toda propiedad, no sólo las voces no heredadas, que son préstamos léxicos, sino también aquellas otras en que una lengua de cultura ha ayudado a mantener una estructura fonética o morfológica que le es propia o bien ha contribuido como modelo a la labor creativa de un escritor culto².

1.2. *Las denominaciones de cultismo y latinismo*

Queda, no obstante, un punto oscuro en este aspecto: la lengua de la que se toman prestados estos términos. En efecto, hemos visto en las definiciones citadas más arriba que se hablaba de “latín literario”, de “lenguas muertas”, de “lengua escrita”; otros proponen “de una lengua clásica”, mientras que algunos hablan de “superestrato”. Entramos así de lleno en otro problema terminológico: las denominaciones de *latinismo* y *cultismo*. Veamos lo que propone Bustos (1974:23-24) cuando intenta delimitar estos conceptos:

“Se puede aceptar en términos generales la proposición de Lázaro de que *proceden de una lengua clásica* [...] Sería conveniente reservar el término ‘latinismo’ para las palabras que no han sufrido variación alguna; es lo que A. Castro ha llamado ‘latinismo en crudo’. Este tipo de voces no se ha adaptado a la morfología del español

² Sobre estas cuestiones, vid. Azofra 2002.

[...] En cambio, ‘cultismo’ nos servirá para designar las voces *procedentes del latín* que habiendo sido introducidas por influjo culto, se han adaptado en mayor o menor grado a la morfología del español”³

Básicamente coincide Bustos con la diferencia que, a juzgar por los ejemplos, encuentra Lázaro (1977) entre ‘latinismo’ (voces como *maximum*, *minimum*...) y ‘cultismo’ (ejemplos como *benévolo* o *colocar*)⁴.

Cabe plantearse, a la vista de estas opiniones, varias cuestiones. En primer lugar, si existe entre los términos ‘latinismo’ y ‘cultismo’ alguna gradación, es decir, si el grado de integración y asimilación en la lengua prestataria condiciona el uso de una u otra denominación; creemos que esa distinción, además de no estar generalizada, implica aceptar dentro de nuestro objeto de estudio palabras que realmente no son préstamos, pues no son términos castellanos, sino que se usan como “citados” del latín: “no se ha pretendido, con tal uso, tomar un empréstito del latín, sino *recurrir a decir algo en latín*” (Alvar y Mariner 1967:10). Quizá en su origen muchos préstamos fueran usados así, como parece sugerir Malkiel (1992:217): “eran, por decirlo así, citas y bien hubieran podido llegar a escribirse con letra cursiva o entre comillas”, pero para poder llamarlos “préstamos” deben adaptarse mínimamente a la lengua receptora. Conviene no confiar en este punto en nuestra propia intuición o sensibilidad lingüística, pues podríamos olvidar que lo que es válido en un momento de la historia puede no serlo en otros (*vid. supra*, acerca de la difícil objetividad en este punto); por ello, la adaptación debe comprobarse con criterios gramaticales: posibilidad combinatoria, concordancia, formación del plural, empleo dentro de los moldes sintácticos propios... Por ejemplo, aparece en Mena la expresión *ab initio*, que no consideramos castellana por el empleo de la preposición latina y la falta de artículo; si *initio* hubiese figurado en el sintagma *desde el initio*, ya no sería palabra latina y podríamos considerarla como una variante menos evolucionada que *inicio*; bien distinta es la situación del cultismo meniano *luco*, al que aludíamos más arriba, que aparece con artículo (*el luco*), en plural (*por lucos*) y con preposición castellana: debe considerarse, por tanto, como préstamo en castellano, a pesar de la indicación de Corominas (s.v. *luco*), que lo califica de “latinismo crudo”. Únicamente para las voces que siguen fieles a la sintaxis y morfología latinas, resistiéndose a los accidentes propios del castellano, consideramos más apropiado conservar la terminología sugerida por Castro y llamarlos “latinismos en crudo” o “latinismos crudos”. Sin embargo, conviene tenerlos en cuenta pues pueden incorporarse gradualmente al español (por ejemplo, *álbum*, que ya admite un plural *álbumes*, está más incorporado hoy que otras voces de apariencia plenamente latina como *currículum*)⁵.

La segunda cuestión que sugiere el análisis de las definiciones de Bustos y Lázaro es la que se refiere a la lengua de procedencia: a pesar de que se toma como punto

³ La cursiva en esta cita es nuestra.

⁴ S. v. *latinismo* y *cultismo*.

⁵ Sobre estas cuestiones, *vid. Azofra 1996*.

de partida que los cultismos proceden de una lengua clásica, las definiciones que leemos después, tanto de “cultismo” como de “latinismo”, no incluyen en absoluto a los helenismos, por ejemplo, y mucho menos a los hebraísmos. Sería preciso quizá añadir que casi todas estas voces han pasado al español a través del latín, pero ello no es razón para asimilarlas sin más a las procedentes de esta lengua; por ejemplo, palabras como *filosofía* han pasado al español a través del latín, pero, indudablemente, la lengua griega ha influido en el hecho de que el español conserve la acentuación griega *-ía*; la inestabilidad en la acentuación de la palabra en latín ha dado pie a una posible restitución del acento griego. Benítez Claros (1960:402) opina que pueden confundirse sin escrúpulos los helenismos con los latinismos, pues los primeros entran todos a través del latín hasta comienzos del s. XV, en que empieza su penetración directa; sin embargo, creemos que dicha confusión sólo es lícita si se reúnen bajo la denominación de “cultismos”, no de “latinismos”. Consideramos que es más útil, dado que existen designaciones específicas como “helenismo” o “hebraísmo”, reservar el término *latinismo* para los cultismos procedentes del latín. Ésta es también la opinión de Clavería (1991:39): “Términos como *latinismo*, *galicismo* o *helenismo* tienen la ventaja de indicar la procedencia de las palabras a las que se aplican”. En nuestra opinión, el término *cultismo* englobaría a todas aquellas voces procedentes de una lengua de cultura, ya sea el latín, el griego o el hebreo, además de todas aquellas que, sin proceder directamente de estas lenguas, se han visto influidas por ellas. En el caso de los latinismos, que son con mucho los más numerosos, es necesario aclarar que el latín como lengua de cultura debe entenderse en su sentido más amplio: latín clásico o literario, pero también latín tardío, medieval o eclesiástico. En efecto, este latín, diferente al del período clásico, fue lengua de cultura durante la época medieval y renacentista y, como tal, fuente importante de abundantes cultismos.

Sin embargo, no siempre se utiliza el término *latinismo* porque delate la lengua de procedencia, sino que hay autores que le dan otros valores. En este punto, debemos prestar especial atención a la decisión de Clavería, autora del trabajo más extenso sobre el tema que tratamos. El primer capítulo de su estudio presenta un expresivo título: “Del cultismo al latinismo”; en él, después de revisar la terminología tradicional, decide distinguir los dos conceptos de la siguiente manera:

“...el cultismo conserva el valor lingüístico y estético de palabra o expresión que entraña una actitud consciente y de selección a partir de los conocimientos culturales del usuario, mientras que latinismo es el término que designa aquellas propiedades estructurales que el español ha tomado en préstamo del latín” (Clavería 1991:66)

Entendemos que su concepto de *latinismo* es en esencia lo mismo que hemos denominado *cultismo* más arriba y que esta diferencia en la terminología no es importante si el objeto delimitado es el mismo. Compartimos la idea de que hay que deslindar bien el conjunto de elementos a los que llamamos “cultos” y que el lingüista no debe confundir los hechos de lengua con cuestiones estilísticas, por más que en los cultismos siempre exista como fondo una cuestión de prestigio, más acusada en unas épocas que en otras.

2. CRITERIOS DE DELIMITACION. *CULTISMOS Y SEMICULTISMOS.*

2.1. *Reconocimiento de los cultismos*

No parece necesario insistir en que las denominaciones de *voz culta* y *voz popular* no guardan ninguna relación con el hecho de que una palabra sea utilizada hoy más “popularmente” o menos; tenemos el clásico ejemplo de *rápido/raudo*, voz culta y voz hereditaria respectivamente y, sin embargo, mucho más “popular” hoy la primera. Según Malkiel (1957:53), esto se justifica por

“la extraordinaria fluidez de los límites entre los dialectos tanto sociales como regionales, la cual permite que una voz de rasgos patrimoniales ascienda al estilo más aristocrático o artísticamente rebuscado y, por otra parte, que una voz en principio culta o cortesana descienda al habla rústica”.

La distribución diastrática en la época de penetración de un término, un rasgo que resulta clave para la evolución posterior, parece que puede variar mucho a lo largo de la historia y, por tanto, el uso actual no nos sirve para reconocer este grupo de palabras. Habrá que preguntarse, pues, qué es lo que distingue a los préstamos cultos y nos ayuda a clasificarlos como tales. Parece lógico afirmar que, por ser préstamos tomados cuando ya estaban consumadas las tendencias evolutivas de la lengua, habrán escapado a ellas y serán más fieles a la estructura de la lengua de origen; ésta es la idea que preside todos los estudios de gramática histórica de nuestra lengua: voces que no han evolucionado, que no han sufrido modificaciones, mínima adaptación al romance... son las referencias más frecuentes.

Dadas estas características, el criterio fonético sería el más útil para clasificar una voz como culta o como popular. Sin embargo, la situación es compleja y no es raro encontrar críticas a la utilización del criterio fonético. Frente a la consideración general de que se trata de voces en las que no se ha consumado la evolución fonética, se encuentran opiniones como la de Meyer Lübke (1926:67), cuando afirma que “el criterio fonético no sirve para determinar los cultismos”. Más extensamente, Bustos (1974:30 y 38) también pone en duda la licitud de este criterio de clasificación:

“Tal criterio (el fonético) no es parte integrante de la noción de cultismo, sino precisamente una consecuencia de su carácter de préstamo importado generalmente por vía escrita”, “el aspecto fonético es una consecuencia y la noción de cultismo está referida esencialmente a causas, no a efectos, por más que éstos sean importantes indicios del influjo culto”;

en consecuencia, le parece necesario “replantear el concepto mismo de cultismo desde unas bases más amplias que las puramente fonéticas” (Bustos 1977:245). Ahora bien, esto nos llevaría a estudiar, junto a la estructura fonética de una palabra, su valor semántico, su funcionamiento como voz culta, su proceso de introducción... Creemos que estos factores son importantes, y deben ser estudiados

cuando existan problemas sobre el carácter de una palabra concreta, pero no es menos cierto que son difícilmente objetivables; sin ninguna duda, el criterio fonético es el único válido para llevar a cabo un estudio sistemático, excepto en aquellas palabras cuya evolución hubiera sido igual por vía culta que popular (derivados del lat. *murum* o *narrare*, por ejemplo), para las cuales forzosamente deberemos adoptar otros criterios. Estamos plenamente de acuerdo con Malkiel (1957:53) cuando defiende “la necesidad de restringir el significado de ‘culto’, ‘semiculto’ y ‘patrimonial’ al juego de las normas fonéticas, para no quitar a estos rótulos un grado mínimo de precisión”.

El hecho de que los cultismos antiguos sean menos fieles a la forma latina original suele atribuirse a que su vía de penetración fuera oral, si bien su uso por los hablantes más cultos detuvo la evolución normal⁶; los préstamos más tardíos suelen entrar por vía escrita y por tanto reproducen mejor la forma latina. Sin embargo, escritores tan latinizantes como Mena no tenían reparo en adoptar grafías “romanceadas” y a veces vacilan en la ortografía, presentado variantes como *afecti3n/afecci3n/afici3n*. Aunque debemos admitir que en general la desviaci3n formal respecto al modelo es menor cuanto m3s tard3a es la entrada, parece que estas variantes muestran, tambi3n en cultismos tard3os, ciertas tendencias evolutivas que a veces van m3s all3 de la simple acomodaci3n al romance. Todo ello dificulta, sin duda, la aplicaci3n de este criterio.

Junto al criterio fon3tico, se ha utilizado frecuentemente el cronol3gico, es decir, la fecha de entrada en la lengua de estos pr3stamos; este criterio plantea problemas porque no siempre podemos estar seguros de la primera dataci3n de una palabra en la lengua; en este sentido, muchos estudios sobre l3xico medieval adelantan las dataciones que proporciona la obra considerada de referencia en nuestra lengua, el *Diccionario cr3tico etimol3gico* de Corominas y Pascual. Otras veces, la palabra se documenta pronto en el idioma pero deja de usarse despu3s, por diferentes motivos (caso de *altivo*, que se documenta en nuestra lengua desde el s. XII y que Mena utiliza de nuevo en el s. XV, pero que era entonces casi desconocida, pues no figura en los repertorios l3xicos de este siglo); resulta dif3cil decidir qu3 fecha deber3amos considerar entonces a efectos de introducci3n en la lengua. Como afirma Claver3a (1991:66):

“el primero (el criterio fon3tico) ha sido siempre m3s decisivo al practicar una distinc3n entre t3rminos que son cultismos y las palabras patrimoniales, puesto que palabras que constituyen excepci3n a una ley evolutiva han sido calificadas como cultismos a pesar de su antigüedad”.

El positivismo que ha dominado la explicaci3n diacr3nica ha provocado que la gram3tica hist3rica atendiera a la evoluci3n considerada como regular, relegando a simples excepciones los casos en que las leyes postuladas no se cumpl3an. Muchas veces se ha explicado esta ausencia de evoluci3n “normal” o “regular” por cultis-

⁶ Vid. Lapesa (1981:108), cuando afirma que estas palabras “son tan antiguas como las voces populares, y pertenecientes como ellas a la lengua hablada”.

mo, cuando en realidad puede deberse a otras causas: necesidad de evitar ambigüedades en el sentido, eufemismo, dialectalismo, contexto fónico... La *Teoría de "la difusión léxica"*, postulada por Wang y defendida por Wright (1989:36-40), entre otros, pone en duda la atribución de regularidad o irregularidad y defiende que el cambio a veces no afecta a todos los términos, sino que unas palabras son más propensas a cambiar que otras, por lo cual el cambio no siempre es esperable.

2.2. La denominación de semicultismo

En estrecha relación con los problemas de delimitación a los que acabamos de referirnos está la cuestión del concepto de semicultismo, denominación que agrupa, en palabras de Malkiel (1992:218), los "casos de cultismo parcial; dicho de otro modo, de una mezcla de rasgos cultos y patrimoniales". Es aquí donde el estudioso tiene mayor sensación de moverse en el "mundo de vaguedades" del que habla Badía Margarit (1972:138): las definiciones se contradicen, los límites son más difusos, la imprecisión se manifiesta más claramente... y es que, posiblemente, éste es el aspecto más complejo de las voces cultas.

En efecto, si se trata de términos "prestados", que no han participado de la evolución normal de la lengua, ¿cómo interpretar el hecho de que algunos de ellos presenten ciertos rasgos de evolución popular? La explicación puede estar, como opina Bustos, en lo que Menéndez Pidal llamó "estado latente" de la evolución fonética; sólo así se explica que en voces incorporadas tardíamente pueda operar el cambio fonético. Pero también puede suceder que se trate de voces que han entrado en la lengua muy tempranamente, cuando algunas tendencias evolutivas tenían todavía plena vigencia, y que la fuerza del influjo culto se haya visto enfrentada a la evolución espontánea, cediendo terreno ocasionalmente; según Lapesa (1981:109), en estas palabras la influencia culta sólo sirvió para frenar o desviar una evolución ya iniciada, pero no bastó "para mantener la integridad formal de la palabra". Wright propone (1989:39), de acuerdo con la teoría de la difusión léxica, que estos cultismos antiguos "pudieran solamente ser palabras que estaban al final de la serie, a las que el cambio nunca afectó".

Como vemos, la heterogeneidad del grupo de palabras que englobamos bajo el término *semicultismo* es un impedimento para delimitar bien su campo y para su clasificación. Alvar y Mariner (1967:6) hablan de "tipos más o menos híbridos, parte transformados, parte mantenidos [...] El haber podido agruparse con una sola denominación fenómenos de dos tipos indica por sí solo la complejidad de nuestra cuestión". Malkiel (1957:5) distingue los "cultismos netos" de las "formaciones de nivel intermedio, que con escasa exactitud solemos llamar semicultismos". Penny (1993:233) afirma que "resulta imposible distinguir, en los orígenes del idioma, los latinismos de las palabras populares o semicultas". Clavería (1991:68) considera que los cultismos antiguos y los semicultismos estarían en la "periferia" de los latinismos, en una "frontera borrosa" entre los latinismos y las voces heredadas. La cuestión se complica si además consideramos otros factores distintos al puramente fonético, como defienden Bustos (1977:247): "el término *semicultismo* se integra

dentro del concepto de cultismo, con una primera diferencia de carácter formal y otras facultativas de carácter semántico, rítmico, etc”, y Benítez Claros (1959:223): “el concepto de semicultismo, más que una fórmula de función fonética, podría ser un signo de distinción semántica”.

También Corominas, en numerosas ocasiones, rechaza la clasificación de una palabra como cultismo o semicultismo y explica la ausencia de evolución fonética por “el uso del término por las clases elevadas” o el “triunfo de la pronunciación de las clases educadas”, lo cual viene a ser, en la práctica, un freno de carácter culto. Bustos recoge esta opinión de Corominas e intenta graduar la distancia entre cultismos y semicultismos, atendiendo a la casuística particular de cada término.

En definitiva, todo ello no son sino razones externas que no deben afectar al concepto puramente formal, como decíamos más arriba, que clasifica las voces en patrimoniales, cultas o semicultas. Ahora bien, la frontera entre *cultismos* y *semicultismos* es la más difícil de señalar, pues si adoptamos el criterio de mayor o menor evolución fonética, ¿dónde fijamos el límite?, ¿qué fenómenos evolutivos serán de mayor o menor importancia y por qué?, ¿atendemos al hecho de que una palabra sea más “evolucionable” que otra, o no?: por ejemplo, no tenían las mismas posibilidades de evolución términos latinos como *purum* que *virginem* o *ingenere*, por citar voces usadas en el mismo ambiente sociocultural. Creemos que es muy complejo llegar a delimitar de modo satisfactorio el terreno del semicultismo, por su propia naturaleza, pero puede ser suficiente la diferenciación entre voz culta y voz patrimonial, teniendo en cuenta que en las primeras la influencia culta ha podido actuar con distintos grados de intensidad y que pueden concurrir otras circunstancias de distinto tipo (históricas, lingüísticas, etc.).

Un problema estrechamente vinculado con la frontera difusa entre cultismos y semicultismos es el de las variantes formales o formas alternantes de las voces cultas; dada la vacilación ortográfica de los textos medievales, es fácil recoger allí numerosa documentación sobre este fenómeno, aunque resulta difícil saber cuál es la pronunciación que reflejan las distintas grafías, sobre todo teniendo en cuenta que posteriormente la influencia culta repone o restablece la forma más fiel a la etimología en la mayoría de los casos. Para las variantes evolucionadas se han utilizado términos como *cultismos alterados*, *alteraciones*, *cultismos incorrectos...*; Lapesa (1981:260) habla de *deturpaciones* y denuncia el escaso respeto que en algunas épocas se muestra ante la forma latina (en Mena encontramos *doto*, *insine*, *afectión*, por ejemplo). Estos casos de polimorfismo sin diferenciación semántica han parecido a los estudiosos menos interesantes que la aparición de dobles, en los que una variante se especializa para un contenido semántico o al menos provoca dos formas léxicas distintas; sin embargo, las formas alternantes resultan ser un testimonio utilísimo para comprobar cuáles son las tendencias propias de los cultismos en el proceso de su acomodación al romance.

3. CONCLUSIONES

En resumen, estamos de acuerdo con Badía Margarit (1972:140) en que “la idea de cultismo es un tanto fluida, y en cuanto la estudiamos aplicada a palabras con-

cretas surgen muchas dificultades”, pero es imprescindible manejar los conceptos y los términos con rigor. Después de la revisión precedente, creemos que lo más apropiado sería considerar *cultismos* los préstamos de una lengua de cultura, entendiendo que dentro de los cultismos se pueden distinguir *latinismos*, *helenismos* o *hebraísmos*, según la lengua de la que procedan dichos términos. Hemos visto que algunos estudiosos prefieren hablar siempre de *latinismos* para estos préstamos; en lo que sí parece haber acuerdo es en que no se debe hablar sólo de “voces prestadas”, sino de “rasgos” prestados, porque hay veces en que el latín no presta términos, sino que ayuda a mantener fonemas, grafías o morfemas en palabras transmitidas desde antiguo (caso de *siglo*), o bien sirve de modelo para las creaciones romances analógicas sobre bases léxicas cultas (caso de *expresivo*). Acerca de lo que algunos llaman *latinismos crudos*, creemos que es necesaria una mínima adaptación a nuestra lengua para poder hablar de préstamo: así, no consideramos castellana en Juan de Mena la expresión *ab initio*, por ejemplo, pero sí *luco* o *innupta*, a pesar de que no consiguieron incorporarse definitivamente a la lengua.

En cuanto a los criterios de selección de las voces cultas, hemos visto que el único que parece útil y objetivo en un estudio sistemático es el criterio fonético, complementado con en el criterio cronológico. Así, podrán clasificarse como cultos todos aquellos términos que se hayan sustraído a la evolución fonética normal en español; en cada caso tendremos que estudiar si esta ausencia de evolución no se debe a otras circunstancias. En ocasiones será necesario recurrir a criterios semánticos o estilísticos, no exentos de cierta subjetividad, si los criterios anteriores no resultan suficientes (caso de *narrar*). El grado de acomodación a nuestra lengua, sin embargo, no siempre es el mismo, sino que podemos encontrar diversos grados de adaptación. Esto nos lleva a considerar el problema del *semicultismo*; es evidente que no se puede establecer una frontera bien delimitada entre cultismos y semicultismos, pero convendría reservar el término para aquellos cultismos en que se hayan cumplido una o varias leyes de fonética regular. Para llevar a cabo estudios sistemáticos sobre esta parcela léxica, bastaría, sin embargo, limitar la clasificación a *voz culta / voz patrimonial*.

Como hemos podido comprobar, Malkiel tiene razón al denunciar la necesidad de estudios sobre la transmisión del caudal léxico latino al romance, especialmente por lo que se refiere a las voces cultas. En nuestro trabajo sobre los cultismos en Juan de Mena pudimos comprobar que es posible realizar un estudio sistemático de las tendencias que afectan a la estructura de estos préstamos al incorporarse a nuestra lengua y su grado de acomodación, desde la conservación total del aspecto original hasta la máxima adaptación. Como afirma Clavería (1991), la evolución de los latinismos contribuye a comprender la evolución de la lengua precisamente porque forman parte de ella; en efecto, los cultismos poseen su propia riqueza evolutiva y podemos matizar afirmaciones como las de Menéndez Pidal (1982:14) cuando habla de que “las voces cultas, por la pobreza de su desarrollo, apenas sufrieron modificaciones”. Si aspiramos a completar un modelo de descripción lingüística amplio y válido, es evidente que debemos atender a todas las posibles evoluciones, no sólo a las más representativas, pero ello sólo será posible si logramos llegar a un acuerdo sobre los conceptos y la terminología utilizada.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ALVAR, M. y MARINER, S. (1967): "Latinismos", en M. Alvar *et al.* (dirs.), *Enciclopedia Lingüística Hispánica*, tomo II: *Elementos constitutivos. Fuentes*, pp. 3-49, Madrid: CSIC.
- AZOFRA, M. E. (1995): *Juan de Mena: estudio del cultismo y concordancias de su obra*, Madrid: UNED.
- (1996): "Problemática de la integración de los cultismos en español actual", en *De Roma al siglo XX*, tomo I, pp. 493-498, Madrid: UNED.
- (2002): "Latinismos artificiales en el s. XV", *Boletín de la Real Academia Española*, CCLXXV, 47-57.
- BADÍA MARGARIT, A. M. (1972): "Por una revisión del concepto de *cultismo* en fonética histórica", en *Studia Hispanica in Honorem R. Lapesa*, tomo I, pp. 137-152, Madrid, Gredos.
- BENÍTEZ CLAROS, R. (1956): "La integración del cultismo", *Archivum*, VI, pp. 235-249.
- (1959): "Clasificación de los cultismos", *Archivum*, IX, pp. 216-227.
- (1960): "Sobre los períodos cultos", *Archivum*, X, pp. 398-404.
- BUSTOS TOVAR, J. J. (1974): *Contribución al estudio del cultismo léxico medieval (1140-1252)*, *Boletín de la Real Academia Española*, Anejo XXVIII, Madrid: RAE.
- (1977): "Notas sobre el cultismo léxico en la literatura medieval española", *Atti XIV Congresso Internazionale di Linguistica e Filologia Romanza*, IV, Nápoles, pp. 233-250.
- CLAVERÍA, G. (1991): *El latinismo en español*, Bellaterra: Universitat Autònoma de Barcelona.
- COROMINAS, J. y PASCUAL, J. A. (1980-1991): *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Madrid: Gredos.
- GARCÍA VALLE, A. (1992): "Otra vez sobre los conceptos de 'latinismo', 'cultismo' y 'semicultismo', a la luz de nuevos datos", *Anuario de Estudios Filológicos*, XV, 89-96.
- LAPESA, R. (1981): *Historia de la Lengua Española*, Madrid: Gredos (9.^a ed.).
- LÁZARO CARRETER, F. (1977): *Diccionario de términos filológicos*, Madrid: Gredos.
- LIDA DE MALKIEL, M. R. (1984): *Juan de Mena, poeta del Prerrenacimiento español*, México: Colegio de México (2.^a ed.).
- LLOYD, P. (1993): *Del latín al español*, Madrid: Gredos.
- MALKIEL, Y. (1957): "Préstamos y cultismos", *Revue de Linguistique Romane*, XXI, pp. 1-61.
- (1992): "Los ocho errores graves de que fuimos culpables en el pasado", en *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, tomo I, pp. 209-220, Madrid: Arco/Libros.
- MARTÍNEZ OTERO, R. (1959): "Cultismos", *Archivum*, IX, pp. 189-215
- MENÉNDEZ PIDAL, R. (1982): *Manual de Gramática Histórica Española*, Madrid: Espasa-Calpe (17.^a ed.).
- MEYER LÜBKE, W. (1926): *Introducción a la Lingüística Románica*, Anejo de *Revista de Filología Española*, I.
- PENNY, R. (1993): *Gramática Histórica del español*, Barcelona: Ariel.
- WRIGHT, R. (1976): "Semicultismo", *Archivum Linguisticum*, VII, 13-28.